

DICTAMEN QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 73 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE CONTIENE LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. UEAS-GF-SC-AD-089/2011, RELATIVO A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA "PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO".

I. ANTECEDENTES

Se conoce como Zona Metropolitana de Guadalajara, (ZMG), a la concentración de población en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, en cuyas cabeceras municipales se da ya una continuidad y fusión de las áreas urbanizadas. Considerando que se conurbarán a ellas los municipios de El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga, dando lugar a la Zona Conurbada de Guadalajara (ZCG).

La ZCG, conformada por los ocho municipios, se coloca como la segunda más importante del país y de acuerdo con las tasas de crecimiento poblacional, se calcula que en el año 2010 se tiene una población de 4'213,748 habitantes, lo que muestra la importancia de la atención que le está prestando por el Gobierno del Estado de Jalisco.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Comisión Estatal de Agua, (CEA), en coordinación con el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, (SIAPA) y la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), llevaran a cabo la ejecución del "Programa Integral de Abastecimiento de la ZCG, Presa y Sistema de Bombeo Purgatorio- Arcediano (Primera etapa).", para la ejecución de los trabajos es necesario construir una cortina derivadora, así como líneas de impulsión y un tanque de regulación, de la cual se utilizará el agua para suministro de agua en bloque a la Planta de Potabilización San Gaspar (existente).

II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 numeral II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo 53 numeral II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

los programas y proyectos de inversión deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, objetivo de este contrato.

El consultor deberá en todo momento revisar la normatividad aplicable, especialmente la publicada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) donde se dicta las condiciones y contenido del presente dictamen, la cual está contenida en la página de Internet de dicha Subsecretaría.

La elaboración del dictamen implica:

- a) Para dictaminar sobre el análisis de factibilidad técnica, el experto deberá considerar lo siguiente:
 - i) Localización de la obra;
 - ii) Especificaciones técnicas del programa o proyecto;
 - iii) Disponibilidad de insumos necesarios para la operación y, en su caso, para la realización del programa o proyecto;
 - iv) Justificación sobre la tecnología propuesta;
 - v) Calificación del personal requerido para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión;
 - vi) Capacidad técnica de cumplir con las metas que se propone alcanzar;
 - vii) Vida útil del activo, y
 - viii) Congruencia del programa o proyecto de inversión con las prácticas aceptadas de la ingeniería y con los desarrollos tecnológicos disponibles.
 - ix) Análisis de alternativas realizado

Los incisos iv) a vi) no se tendrán que considerar cuando, por la naturaleza del programa o proyecto de inversión, no se disponga de la información correspondiente sino hasta después de haber realizado el procedimiento de contratación.

- b) Para dictaminar sobre el análisis de factibilidad económica (costo-beneficio o evaluación socioeconómica), el experto deberá considerar lo siguiente:
 - i) Objetivos y metas del programa o proyecto;
 - ii) Estudio de mercado, elaborado con base en el análisis de la oferta y demanda actual y futura en los mercados relevantes, incluyendo el impacto que tendría la realización del programa o proyecto de inversión sobre el mercado;

- iii) Costos y beneficios económicos que se estima alcanzar en términos anuales, incluyendo los indicadores de rentabilidad correspondientes;
- iv) Argumentación de la dependencia o entidad para justificar la determinación de los costos y beneficios estimados del programa o proyecto;
- v) Calendario de inversiones y plazo de ejecución, y su congruencia con los costos y beneficios esperados;
- vi) Parámetros de referencia utilizados, tales como la tasa de descuento y la trayectoria de precios de los insumos y de los bienes y servicios finales, entre otros;
- vii) Como parte de los costos a que se refiere la fracción iii), costos de operación y mantenimiento esperados, una vez que concluya el periodo de construcción e inicie la operación del activo;
- viii) Análisis de sensibilidad de los parámetros de referencia;
- ix) Fuentes de los recursos para cubrir el costo de la inversión, así como de la operación y mantenimiento de los activos, y
- x) Identificación de los riesgos asociados a la ejecución y operación del programa o proyecto que puedan afectar su rentabilidad.
- xi) Que los beneficios estén calculados bajo supuestos razonables.

El inciso ix) no se tendrá que considerar cuando, por la naturaleza del programa o proyecto de inversión, no se disponga de la información correspondiente sino hasta después de haber realizado el procedimiento de contratación.

- c. Para dictaminar sobre el análisis de factibilidad ambiental, el experto deberá:
- i. Considerar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la legislación ambiental;
 - ii. Analizar las posibles medidas de mitigación o prevención que existieran.

d. En el dictamen, el dictaminador podrá recomendar que se tome una de las siguientes decisiones:

- i) Ejecutar el proyecto conforme al calendario y características previstas;
- ii) Ejecutar el proyecto sujeto a ciertas condiciones;
- iii) Aplazar la ejecución del proyecto;
- iv) Rechazar el proyecto, o
- v) Realizar más estudios o acciones referentes al proyecto ejecutivo de obra y los análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, antes de tomar una decisión definitiva.

e. Plazos y fechas:

- i. Los plazos para la entrega de información del CEA para revisión del consultor serán posteriores a la firma del contrato y se establecerán en la bitácora respectiva.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción III, 41 y 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 74 fracción IX de su Reglamento.

De acuerdo a lo preceptuado en la fracción IV del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Comisión procede a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 27 fracción III y con fundamento en el artículo 42 fracción XIV de la LOPSRM, el cual establece lo siguiente:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Derivado que los trabajos de consultoría en cuestión forman parte del proyecto de infraestructura **"PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO** el cual se tiene contemplado una inversión total para dicho proyecto por la cantidad de \$3,945 MDP.

Motivo por el cual al estar dentro del supuesto establecido en la fracción XIV del art. 42 de la LOPSRM, ya que el importe para los trabajos de consultoría no rebasan ninguno de los montos establecidos, la CEA determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en dicho artículo.

Asimismo la CEA tiene programado convocar y contratar en el último mes de este ejercicio fiscal la primera etapa de construcción del proyecto de infraestructura en cuestión motivo por el cual, la CEA requiere los entregables del servicio denominado **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA "PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO"**.

IV. IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez evaluados los precios de las actividades que señala el Catálogo de Actividades, el importe de los trabajos motivo del presente dictamen es de **\$781,120.80 (Setecientos ochenta y un mil ciento veinte pesos 80/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA "PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO"**, es de 30 días naturales, iniciando los servicios el 27 de octubre de 2011 y la fecha de terminación será el día 25 de noviembre de 2011.

V. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA "PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO"**, se cuenta con recursos provenientes del programa Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas APAZU 2011 Saneamiento.

VI. CONSULTORES INVITADOS A PRESENTAR COTIZACIÓN

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41 de la LOPRM y 73 fracción VI, solicito mediante invitación de fecha 21 de octubre de 2011 cotización a las empresas que se mencionan a continuación, con la finalidad de adjudicar de entre ellas los servicios de consultoría, toda vez que las empresas cuentan con amplia experiencia

comprobable en materia de infraestructura hidráulica, los recursos financieros y técnicos necesarios, y que para los fines del estudio de consultoría dichas empresas aseguran el cumplimiento a los trabajos requeridos por la CEA.

Fecha de la invitación: 21 de octubre de 2011

Fecha de presentación de cotizaciones: 25 de octubre de 2011

Empresas invitadas:

PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.

Ferrocarril de Cuernavaca no. 2807, col. San Jerónimo Lídice del M. Contreras, México D.F.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA S.A. DE C.V.

Privada 41 Oriente No. 2024, col. El Mirador, Puebla, Puebla

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.

Av. Providencia No. 2641, col. Providencia, Guadalajara, Jalisco.

Montos ofertados por las empresas fueron los siguientes:

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO
PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.	\$781,120.80
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA S.A. DE C.V.	\$800,846.60
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.	\$836,808.92

Una vez recibidas las cotizaciones de los consultores, y analizado las propuestas, la CEA determina adjudicar el contrato no. **UEAS-GF-SC-AD-089/2011** a la empresa denominada **PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.** en adelante denominado "El Consultor", con un importe por la cantidad de **\$781,120.80 (Setecientos ochenta y un mil ciento veinte pesos 80/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, toda vez que la CEA ha determinado que la oferta asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y que representa el costo evaluado como más bajo y está calificada para dar cumplimiento al contrato.

Con la finalidad de acreditar la experiencia de la empresa se adjunta como anexo al presente dictamen currículum de la empresa.

VII. CRITERIOS ART. 41 LOPSRM

CRITERIO DE ECONOMÍA

LA CEA aplica este criterio de manera favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la CPEUM, toda vez que dentro del proceso de contratación se llevará a cabo la evaluación de las propuestas considerando seleccionar la oferta que cumpla con los requisitos establecidos en Bases de Licitación y resulte solvente técnica, económica y legalmente, además de ofertar el precio más bajo para la ejecución de los trabajos.

CRITERIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que este servicio es indispensable para cumplir los objetivos y metas institucionales y se encuentra contemplada dentro del Programa anual de contrataciones de este ejercicio fiscal, asimismo su daré la debida eficiencia en el ejercicio del gasto público cumpliendo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

CRITERIO DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD

Toda vez que El Consultor adjudicatario, ofrece terminar el proyecto que esta Comisión le encomienda, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las características y previendo lo establecido en los términos de referencia, asimismo El Consultor cumple con todos los requisitos de calidad y cubre el perfil técnico requerido para ejecutar estos servicios, asimismo tiene la capacidad financiera necesaria.

De conformidad con los fundamentos legales, **LA CEA** justifica las razones mencionadas en los puntos señalados anteriormente para la Adjudicación del Contrato, del presente Dictamen; tomando en consideración todo lo anterior **LA CEA** manifiesta las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES

LA CEA contrata a **EL CONSULTOR**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en virtud de que cuenta con amplia experiencia técnica, y capacidad financiera y legal para realizar los trabajos que le encomienda esta Comisión, por

lo que debe instruirse a **EL CONSULTOR** para que se presente en la Jefatura de Contratación de Obras para formalizar el contrato **No. UEAS-GF-SC-AD-089/2011** que se refiere a: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA "PRESA Y SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO" UBICADO SOBRE EL RÍO VERDE, MUNICIPIOS DE ZAPOTLANEJO E IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO"**.

Por último, el suscrito acredita su carácter de facultado para emitir el presente documento de conformidad con el oficio número DG-211/08 de fecha 29 de febrero de 2008, expedido por el Director General de la CEA, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guadalajara Jal. 26 de octubre de 2011

ATENTAMENTE,



RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UEAS

POR EL ÁREA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS



GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE FINANCIERO

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco".



MAGB/AGF/LRFB